

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N° 109

17 ENE 2018

DECISIÓN

*En mérito de lo expuesto, el **Asesor Asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales**, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,*

RESUELVE

- 1. Declarar que el demandado infringió la marca del demandante.*
- 2. Ordenar al demandado el cambio de la enseña comercial de su establecimiento de comercio "Ángeles Botiquee", de tal manera que no llegare a ser igual ni similar a la marca del demandante, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.*
- 3. Ordenar al demandado cesar el uso de un signo igual o similar que sea confundible con la marca del demandante tanto en su establecimiento de comercio como en redes sociales, páginas web y artículos publicitarios.*
- 4. Ordenar al demandado el retiro y destrucción de todo material que de cuenta de la infracción como por ejemplo enseña comercial, etiqueta, material de impresión y material publicitario.*
- 5. Condenar al demandado por concepto de perjuicios por la suma de diez (10) salarios mínimos legales vigentes a favor del demandante.*
- 6. Condenar en costas al demandado. Para tal efecto se fijan por el concepto de agencias en derecho la suma cinco (5) salarios mínimos legales vigentes a favor del demandante.*

Secretaría proceda a realizar la liquidación correspondiente.

Esta decisión queda notificada en estrados.

TRÁMITE DE LA APELACIÓN

En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a la parte demandante quien no presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida. La parte demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia, para lo cual procedió a presentar los reparos contra la misma.

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., este Despacho concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el efecto devolutivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo cual la parte demandada deberá suministrar las expensas a fin de que se expidan las copias del acta y CD de la presente audiencia.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho **Resolvió:**

- **Conceder** en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil de Decisión, para lo cual el recurrente deberá suministrar las expensas necesarias con el fin de que se expidan las copias del acta y CD de la presente audiencia.

El recurrente cuenta con el término de tres (3) días para presentar los reparos contra la sentencia.

No siendo más el objeto de la audiencia, se termina y firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N° 001 709

17 ENE 2018


GREGORY DE JESUS TORREGROZA REBOLLEDO
Asesor Asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales


NATAL RAMIREZ GARCIA
Abogada de la parte demandante


YEISON ANDRÉS HURTADO PELAEZ
Abogado de la parte demandada


EDGAR MAURICIO DUARTE LEGUIZAMON
Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

11/11/11

